

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 2016 0211

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ", ICETEX (COLOMBIA)

Y

LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA Y COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 1307 de noviembre de 2015 expedida por el ICETEX, en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio según lo establece el numeral 1 del artículo octavo de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX** - Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de 30 de Diciembre de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y quien para los efectos del presente documento se denominara ICETEX, y por la otra parte **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.377.578, actuando en calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - Comisión FULBRIGHT**, identificada con el NIT 800176983-2, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante el otorgamiento de créditos, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional;
2. Que bajo la facultad conferida por la Ley 30 de 1992, el ICETEX ha canalizado la cooperación ofrecida en el marco de los convenios suscritos por Colombia con diferentes gobiernos con el objeto de contribuir a la formación en el exterior de talento humano calificado.
3. Que el ICETEX mediante el Acuerdo No. 75 del 13 de diciembre de 2013, fijó las disposiciones de la política de Cooperación Educativa Internacional entre ellos la movilidad académica.
4. Que la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA** - es una organización binacional, dedicada al intercambio cultural y académico, creada mediante Convenio celebrado entre los gobiernos de Estados Unidos de América y la República de Colombia, aprobado por el Congreso de Colombia mediante ley 86 de 1958 y modificado por canje de notas en el año de 1971, con NIT No. 800176983-2.



2016 0211

5. Que su principal misión es promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica e investigativa, y el desarrollo, a través de la formación de líderes en todos los campos del saber con alto grado de compromiso social.
6. Que el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA han desarrollado estrechos vínculos de cooperación para el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación superior, la movilidad académica y la promoción de la estrategia nacional de bilingüismo, entre otras.
7. Que mediante radicado interno No. 2016003273-I del 7 de abril de 2016, radicado en la Secretaria General el 18 de abril de 2016, la Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales presentó la ficha técnica F309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.
8. Que el área solicitante manifiesta como justificación del Convenio lo siguiente: *“En el desarrollo de proyectos de cooperación académica encaminados a incrementar la movilidad de ciudadanos estadounidenses a Colombia para que apoyen los procesos de formación de bilingüismo, hemos establecido acercamientos con la COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA, con la cual el ICETEX tiene relaciones de cooperación desde hace más de tres décadas y se han desarrollado conjuntamente diferentes programas internacionales. En esta oportunidad, Fulbright e ICETEX tienen la intención de implementar cuatro programas durante el año 2016, a saber: US Scholar, US Students, US Specialist y Senior ETA, los cuales fortalecerán las redes de intercambio de conocimientos e investigación en el país y producirán un efecto multiplicador en las Instituciones de Educación Superior colombianas.”*
9. Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación regulado por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre El ICETEX y LA COMISION FULBRIGHT COLOMBIA para fortalecer la movilidad académica de ciudadanos estadounidenses y su estadía en Colombia, por medio de los programas US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El presente convenio busca implementar y desarrollar programas de movilidad académica entre Colombia y Estados Unidos bajo deferentes modalidades para fomentar la enseñanza del inglés conforme al procedimiento establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo No. 075 del 13 de 2013, para este tipo de programas, el cual constará de los cuatro componentes relacionados a continuación:

1. US SCHOLAR:

Este programa busca promover la movilidad y estancias cortas de profesores estadounidenses reconocidos y de gran trayectoria, en Colombia. El Programa tiene como uno de sus objetivos principales, la generación y fortalecimiento de redes académicas y científicas entre profesionales colombianos y estadounidenses. Los profesores estadounidenses durante su estadía en Colombia, participan en actividades académicas y científicas propias de las instituciones que los hospedan, haciendo parte de proyectos de investigación, conferencias y otros espacios, contribuyendo



Handwritten signature

2016 0211

al desarrollo de los distintos campos del conocimiento y al fortalecimiento institucional en general. En el marco de este programa se beneficiarán 17 profesores estadounidenses, 5 de ellos apoyados por Fulbright con la colaboración del ICETEX.

2. US STUDENT:

Este programa está dirigido a profesionales estadounidenses o a candidatos a títulos de maestría o doctorado, interesados en realizar un proyecto de investigación en Colombia, en una institución de educación superior o un centro de investigación académica. Estos becarios recibirían apoyo financiero durante 10 meses (1 año académico), para el desarrollo de sus proyectos de investigación en Colombia, a partir de agosto de 2016. En el marco de este programa se beneficiará a 8 profesionales estadounidenses.

3. US SPECIALIST:

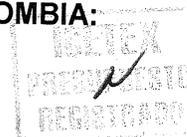
Este programa está dirigido a profesionales estadounidenses que desarrollarán proyectos puntuales en diversas instituciones colombianas. Su objetivo es dar apoyo académico y/o profesional a fundaciones, instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones y otras entidades públicas o sin ánimo de lucro que trabajan en la promoción de la educación, la investigación, la cultura o el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Las becas otorgadas tienen una duración de 2 a 6 semanas (14 a 42 días) y están diseñadas para brindar apoyo especializado a las instituciones mencionadas anteriormente. Todo esto, a través de actividades como la elaboración de currículos académicos, el desarrollo de materiales pedagógicos, el diseño de programas de capacitación para profesores y/o investigadores, la enseñanza o asesoría en áreas especializadas, entre otras. En el marco de este programa se beneficiarán 18 profesionales estadounidenses, de los cuales 12 serán financiados de manera conjunta entre el ICETEX y Fulbright.

4. SENIOR ETA:

Este programa está dirigido a jóvenes profesionales estadounidenses que ya han sido beneficiarios del Programa Fulbright 'English Teaching Assistants (ETA)' en años anteriores y que, por tanto, están familiarizados con el sistema de educación superior colombiano y con la cultura y forma de vida. Estos jóvenes harán presencia en las aulas de las Instituciones de Educación Superior de todo el país, apoyando la enseñanza del inglés como segunda lengua y aportando al fortalecimiento de las competencias con que cuentan los docentes colombianos para esta labor. A través del programa, cada Senior ETA apoyará la labor de 10 asistentes en la enseñanza del inglés como segunda lengua (ETA's) y orientará en asuntos relacionados con la vida cotidiana y el proceso de adaptación en Colombia, así como con herramientas y metodologías propias para la enseñanza del inglés. En el marco de este programa se beneficiarán 5 jóvenes profesionales estadounidenses, los 5 cofinanciados entre ICETEX, Fulbright y contribuciones en subsidios de sostenimiento por parte de las IES colombianas.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DE FULBRIGHT COLOMBIA:



2016.02.11

- a) Publicitar y promover los programas a través de su página web, redes sociales y prensa, en coordinación con el ICETEX.
- b) Aportar, los recursos equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.438.785.000), indicados en la propuesta de cooperación, destinados a los programas US Scholar con un valor de: \$1.396.500.000, US Student: \$570.360.000 , US Specialist: \$363.300.000 y Senior ETA: \$108.625.000. Los aportes de Fulbright en el marco del presente convenio se harán en especie.
- c) Enviar a ICETEX las cuentas de cobro detalladas que relacionen los beneficiarios de cada uno de los cuatro (4) Programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades y los avances generales de cada uno de los programas para el segundo y tercer desembolso.
- d) Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios y revisión de los cuatro programas US Scholar, US Specialist, US Student y Senior ETA.
- e) Enviar al ICETEX reportes semestrales que certifiquen el desempeño académico de cada uno de los beneficiarios del programa.

COMPROMISOS DE ICETEX:

- a) Asignar y desembolsar los recursos a la **Comisión Fulbright Colombia**, con base en la cuenta de cobro enviada con la relación de los beneficiarios, detallado por cada uno de los cuatro (4) programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, con nombres. Documentos de identificación, fechas de ingreso al país y Universidades Colombianas en las cuales se realizará la actividad académica como se describe a continuación:
 - Los desembolsos para el Programa Senior ETA, serán equivalentes a \$68.250.000 y serán girados en pesos colombianos por la suma anteriormente mencionada.
 - Los desembolsos para los programas US Scholar: equivalentes a USD 145.000, US Student: equivalentes a USD 93.600, y US Specialist: equivalentes a USD 88.523, se desembolsarán calculando la TRM oficial del día de cada giro, previa entrega de la cuenta de cobro por parte de la Comisión Fulbright Colombia.
- b) El ICETEX se compromete a apoyar financieramente junto con la Comisión Fulbright Colombia a los 30 beneficiarios de los Programas US Scholar, US Specialist, US Students y Senior ETA.
- c) Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios y revisión de los cuatro programas US Scholar, US Specialist, US Student y Senior ETA.



11508102
2016 02 11

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DE LOS CUATRO PROGRAMAS:

A continuación se describen los aportes de Fulbright y de ICETEX para cada uno de los programas:

Nombre del Programa	Aporte Fulbright		Aporte ICETEX		Total aportes		Porcentaje de Aportes	
	Peso COL	US DOLAR	Peso COL	US DOLAR	Peso COL	US DOLAR	Fulbright	ICETEX
Senior ETA	108.625.000	N/A	68.250.000	N/A	176.875.000	N/A	61%	39%
US Scholar	1.396.500.000	399.000	507.500.000	145.000	1.904.000.000	544.000	73%	27%
US Student	570.360.000	162.960	327.600.000	93.600	897.960.000	256.560	64%	36%
US Specialist	363.300.000	103.800	309.830.500	88.523	673.130.500	192.323	54%	46%

Nota 1: Los presupuestos presentados anteriormente se calcularon con una TRM de \$3.500 pesos colombianos. Sin embargo los desembolsos de ICETEX se calcularán con la TRM oficial del día de cada giro.

Nota 2: Los aportes de FULBRIGHT se harán en especie, no a través de desembolsos.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS:

El ICETEX desembolsará el valor de los aportes así:

1. Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, cuando el ICETEX reciba la cuenta de cobro por parte de la **Comisión Fulbright** que relacione los beneficiarios de cada uno de los cuatro (4) Programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades y universidad destino en Colombia. previa aprobación del supervisor del convenio.
2. El segundo desembolso por el veinticinco por ciento (25%) restante de los recursos, será desembolsado contra la entrega de un primer informe general de los avances de los 4 programas (Senior ETA, US Scholar, US Student y US Specialist) y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa. previa aprobación del supervisor del convenio.



2016 02 11

3. El tercer y último desembolso por el 25% restante de los recursos será desembolsado contra la entrega de un segundo informe general de los avances de los 4 programas (Senior ETA, US Scholar, US Student y US Specialist) y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa. previa aprobación del supervisor del convenio.

CLÁUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Existe erogación presupuestal para el año 2016 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2016-075- Concepto Código Rubro Movilidad Académica, G331620001002001 Reciprocidad Extranjeros en Colombia con un valor de disponibilidad de \$1.669.239.40.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 y podrá ser prorrogado previa autorización de las Partes, siempre y cuando haya disponibilidad de recursos de FULBRIGHT y de ICETEX. Tendrá efecto desde el momento en el cual las dos partes firmen el mismo y puede según el caso ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación. b. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga, estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto a cualquier beneficiario que se encuentre dentro de la movilidad académica a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

1. Cada Parte puede dar por terminado este Convenio de manera anticipada si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
2. Una de las partes incumple si:
 - a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este Convenio.
 - b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
 - c. Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
3. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que de las Partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este Convenio.
4. El Convenio será liquidado mediante un Acta de Liquidación que deberá ser firmada por las dos Partes.



Handwritten signature or initials.

2016 0211

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

CLAUSULA DÉCIMA - CONSIDERACIONES:

a. Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en vigor en Estados Unidos o en Colombia. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

b. Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para dar efecto al presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del presente convenio por parte del ICETEX la efectuará **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales, o en su defecto a quien corresponda tal asignación a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica financiera y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a Plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- d) Efectuar los requerimientos que sea del caso a los asociados, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio, de acuerdo con lo establecido.
- h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
- i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Por parte de la **COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA**, la supervisión la efectuará **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.377.578, actuando en calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva.

Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.



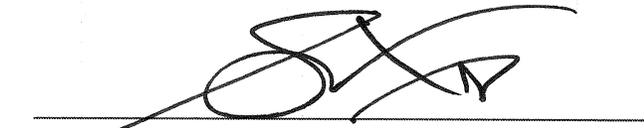
2016 0211

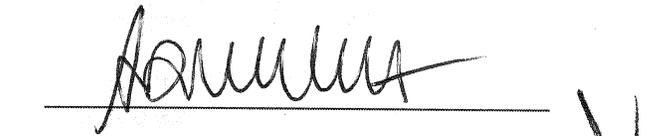
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

En constancia se firma en Bogotá, a los 25 MAY 2016 en dos versiones originales, igualmente válidos y auténticos y, para su entrada en vigor no requiere que las firmas sean originales en su propio documento, por lo que cualquier copia suscrita se tendrá como válida para su ejecución, y por lo tanto, autorizado por los representantes legales:

ICETEX

FULBRIGHT Colombia


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE
Directora Ejecutiva

Proyectó: Andrea Victoria Queruz Vanegas/Ofc. Internacional
Revisó: Mónica Rodríguez Tinjacá./ Ofc. Internacional
Revisó jurídicamente: Johanna Medina / Abogada Contratista Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó y Aprobó Jurídicamente: Jorge Iván Molina Pardo / Coordinador Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CF-2016-075 RP 58995-28320
Rubro: SEGURIDAD EXTRANJERO COLOMBIA
Código: 6331 620001002001
Fecha: 2-MAY-16 Registrado por 

2-24-16